

der obtener la titulación. Idéntico criterio se aplicará a las personas con el título de Grado Medio de Formación Profesional, habiendo accedido a través de prueba de acceso.

5) Se acreditará con 5 créditos tener superado el 1<sup>er</sup> curso de That's English! y con 10 créditos, el 2<sup>o</sup> curso.

6) La superación de la prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años y la de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior se acreditará con el mismo criterio establecido en el punto cuarto para 2<sup>o</sup> de B.U.P. cuando se acredita en su totalidad, la de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio con los créditos que se otorgan para el 2<sup>o</sup> de E.S.O.

#### C.3) ÁMBITO DE FORMACIÓN ORIENTADA AL EMPLEO.

1) Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el cuadro adjunto solamente si el alumnado ha superado

la Tecnología de la E.S.O., o las específicas profesionales de 1<sup>o</sup> de FP I.

2) El itinerario formativo pendiente de realizar, en ambos casos, se desarrollará con módulos que estén relacionados preferentemente con el bloque de Sociedad y Trabajo.

#### C.4) ÁMBITO DE FORMACIÓN SOCIOCULTURAL.

1) Se acreditará de acuerdo con lo establecido en el cuadro adjunto solamente si se han superado materias optativas de E.S.O., o específicas profesionales de 1<sup>o</sup> de FP I, que guarden relación con elementos curriculares de dicho ámbito, del Decreto 79/1998.

2) El itinerario formativo pendiente de realizar se desarrollará con módulos cuyos elementos curriculares se consideren menos vinculados con las distintas materias acreditadas.

CRÉDITOS A OTORGAR POR ENSEÑANZAS Y CURSOS									
Ámbito de Formación	Áreas curriculares	Graduado Escolar	2º ESO	1º FPI	1º BUP	3º ESO	2º FPI	2º BUP	4º ESO
	Créditos del ámbito	30* a	30* a	38* a	40* a	40* a	70* a	70* a	80* a
Instrumental	Comunicación								
	a) Lengua Castellana	10	10	12	12	12	23	23	25
	b) Idioma extranjero	3	3	5	5	5	8	8	10
	Conocimiento Social	6	6	6	8	8	13	13	15
	Conocimiento del medio natural	3	3	5	5	5	8	8	10
	Conocimiento matemático	8	8	10	10	10	18	18	20
Orientado al Empleo	Trabajo y Sociedad		5* b	7* b		7* b	15* b		10* b
Sociocultural	Desarrollo personal y participación social		5* c	7* c		7* c	10* c		10* b
<b>Total de créditos otorgados</b>		<b>30</b>	<b>40* d</b>	<b>52* d</b>	<b>40</b>	<b>54* d</b>	<b>95* d</b>	<b>70</b>	<b>100* d</b>
<b>Itinerario formativo pendiente de realizar</b>		<b>90</b>	<b>80</b>	<b>68</b>	<b>80</b>	<b>66</b>	<b>25</b>	<b>50</b>	<b>20</b>

\* a) Sólo si se cumplen las condiciones establecidas para el Ámbito de Formación Instrumental.

\* b) Sólo si se cumplen las condiciones establecidas para el Ámbito de Formación orientada al empleo.

\* c) Sólo si se cumplen las condiciones establecidas para el Ámbito de Formación sociocultural.

\* d) Sólo si se cumplen las condiciones establecidas para todos los Ámbitos de Formación.

## ANEXO V

CRÉDITOS POR ÁMBITOS DE FORMACIÓN Y ÁREAS CURRICULARES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA INICIAL: 80 CRÉDITOS.

Este período abarcará 800 horas de formación (80 créditos).

La Orden de 13 de agosto de 1998 (B.O.C. nº 114, de 7 de septiembre) establece los objetivos de los ámbitos de formación para este período formativo que se tendrán en cuenta para concretar y secuenciar la oferta modular. En lo que respecta a la concreción de los contenidos y criterios de evaluación se tendrá que tomar como referencia para su secuenciación lo establecido en el Decreto de Formación Básica (B.O.C. nº 72, de 12.6.98).

Por el tratamiento que debe tener este período (artículo 7 de la Orden de 13 de agosto), la asignación de créditos por áreas curriculares se establecerá por cada centro manteniendo un equilibrio en su distribución entre las mismas acorde con los objetivos señalados para este período.

<b>FORMACIÓN BÁSICA INICIAL</b>		
<b>ÁMBITOS DE FORMACIÓN</b>	<b>ÁREAS CURRICULARES</b>	<b>Créditos</b>
		<b>60</b>
<b>INSTRUMENTAL</b>	<i>Comunicación:</i>	
	a) Lengua Castellana	18 *
	b) Lengua extranjera	6 *
	<i>Conocimiento social</i>	12 *
	<i>Conocimiento del medio natural</i>	8 *
	<i>Conocimiento matemático</i>	16 *
<b>ORIENTADA AL EMPLEO</b>	<i>Trabajo y sociedad</i>	<b>10</b>
<b>SOCIOCULTURAL</b>	<i>Desarrollo personal y participación social</i>	<b>10</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>80</b>

\* La asignación de créditos por áreas curriculares se hace a modo orientativo.

## ANEXO VI

CRÉDITOS POR ÁMBITOS DE FORMACIÓN Y ÁREAS CURRICULARES EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL: 120 CRÉDITOS.

Este período abarca las 1.200 horas de formación o 120 créditos que hay que realizar, una vez superada la Formación Básica inicial, para obtener la titulación de Graduado en Educación Secundaria.

<b>FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL</b>		
<b>ÁMBITOS DE FORMACIÓN</b>	<b>ÁREAS CURRICULARES</b>	<b>Créditos</b>
<b>INSTRUMENTAL</b>		<b>80</b>
	<i>Comunicación:</i>	
	a) Lengua Castellana	25
	b) Lengua extranjera	10
	<i>Conocimiento social</i>	15
	<i>Conocimiento del medio natural</i>	10
	<i>Conocimiento matemático</i>	20
<b>ORIENTADA AL EMPLEO</b>	<i>Trabajo y sociedad</i>	<b>20</b>
<b>SOCIOCULTURAL</b>	<i>Desarrollo personal y participación social</i>	<b>20</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>120</b>

## ANEXO VII

## DISTRIBUCIÓN MÍNIMA DE CRÉDITOS POR ÁMBITOS DE FORMACIÓN EN EL PERÍODO DE FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL PARA LA PROPUESTA DE TITULACIÓN DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA.

1) Cualquier valoración de los itinerarios formativos del alumnado para su propuesta de titulación garantizará que se hayan cursado y completado las 1.200 horas de formación o 120 créditos establecidos para el período de Formación Básica postinicial, considerando en ello los créditos otorgados en la valoración inicial.

2) Se considerará que un alumno ha alcanzado las capacidades establecidas en el currículo (objetivos generales y de ámbitos de formación) y, por tanto se propondrá para la titulación, cuando obtenga los ciento veinte créditos establecidos para el período de Formación Básica postinicial, pero además desde que se cumplan las condiciones recogidas en el cuadro adjunto, siempre que en todos los casos se haya respetado el apartado primero.

3) La decisión sobre la titulación siempre se adoptará por el equipo evaluador en el marco de la dimensión integradora de la evaluación, después de un análisis colegiado de dicho equipo sobre la consecución de las capacidades generales y de ámbito establecidas en el currículo por parte del alumnado.

<b>FORMACIÓN BÁSICA POSTINICIAL</b>			
<b>ÁMBITOS DE FORMACIÓN</b>	<b>ÁREAS CURRICULARES</b>	<b>Créditos</b>	
<b>INSTRUMENTAL</b>		<b>57</b>	<b>48</b>
	<i>Comunicación:</i>		
	a) Lengua Castellana		
	b) Lengua extranjera		
	<i>Conocimiento social</i>		
	<i>Conocimiento del medio natural</i>		
<b>ORIENTADA AL EMPLEO</b>	<i>Trabajo y sociedad</i>	<b>14</b>	<b>12</b>
<b>SOCIOCULTURAL</b>	<i>Desarrollo personal y participación social</i>	<b>14</b>	<b>12</b>
<b>TOTAL CRÉDITOS</b>		<b>85</b>	<b>72 *</b>

\* La titulación con este número de créditos por ámbito tendrá siempre un carácter excepcional y será una decisión colegiada del equipo evaluador (punto 10.13 de la presente Resolución).